

**PROTOCOL OF CORRECTION
TO THE ENERGY CHARTER TREATY**

**PROCES VERBAL DE RECTIFICATION
DU TRAITE SUR LA CHARTE DE L'ENERGIE**

**PROTOKOLL ÜBER DIE BERICHTIGUNG
DES VERTRAGS ÜBER DIE ENERGIECHARTA**

**VERBALE DI RETTIFICA
DEL TRATTATO SULLA CARTA DELL'ENERGIA**

**ПРОТОКОЛ ОБ ИСПРАВЛЕНИИ
К ДОГОВОРУ К ЭНЕРГЕТИЧЕСКОЙ ХАРТИИ**

**ACTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES
DEL TRATADO SOBRE LA CARTA DE LA ENERGIA**

ACTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES
DEL TRATADO SOBRE LA CARTA DE LA ENERGIA

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA, depositario del Tratado sobre la Carta de la Energia, firmado en Lisboa, el 17 diciembre 1994, en adelante denominado "Tratado",

Tras comprobar que el texto del Tratado, cuya copia autenticada fue notificada a las partes firmantes contenía determinados errores materiales,

Tras informar a las partes firmantes de dichos errores y de las propuestas de corrección, especificando como plazo para la formulación de posibles objeciones a dicha propuesta la fecha del 15 de junio de 1996,

Tras comprobar que ninguna de las partes firmantes había presentado objeciones en la fecha de expiración del citado plazo,

PROCEDE en el día de hoy a corregir los errores en cuestión, tal como se indica en el Anexo, y elabora la presente acta de corrección de errores, cuya copia se comunica a las Partes contratantes; el texto corregido sustituye al texto defectuoso.

Done at Lisbon on the second day of August in the year one thousand nine hundred and ninety-six.

Fait à Lisbonne, le deux août mil neuf cent quatre-vingt-seize.

Geschehen zu Lissabon am zweiten August neunzehnhundertsechundneunzig.

Fatto a Lisbona, addi' due agosto millenovecentonovantasei.

Совершено в Лиссабоне 2 августа 1996 года.

Hecho en Lisboa, el dos de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Legal Department of the
Portuguese Ministry of Foreign Affairs

Service juridique du
Ministère des Affaires étrangères du Portugal

Rechtsabteilung des
Portugiesischen Ministeriums für auswärtige Angelegenheiten

Dipartimento giuridico del
Ministero degli Affari esteri portoghese

Юридический отдел Министерства иностранных дел Португалии

Servicio Jurídico del
Ministerio de Asuntos Exteriores de Portugal



PV/EECH/X 3

13. ANEXO PA

LISTA DE SIGNATARIOS QUE NO APLICARÁN LOS REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN
PROVISIONAL DE LA LETRA b) DEL APARTADO 3) DEL ARTÍCULO 45
(con arreglo a la letra c) del apartado 3) del artículo 45)

1. República Checa
2. Alemania
3. Hungría
4. Lituania
5. Polonia
6. Slovakia

DECISIONES CON RESPECTO AL TRATADO SOBRE LA CARTA DE LA ENERGÍA

La Conferencia sobre la Carta Europea de la Energía adopta las siguientes Decisiones:

1. Con respecto al Tratado en su totalidad

En caso de conflicto entre el tratado relativo a Spitsbergen de 9 de febrero de 1920 (Tratado de Svalbard) y el Tratado sobre la Carta de la Energía, el tratado relativo a Spitsbergen prevalecerá en cuanto afecte al conflicto, sin perjuicio de las posiciones de las Partes Contratantes en relación con el Tratado de Svalbard. En caso de que se produzca dicho conflicto o si se plantea una disputa en torno a si existe tal conflicto o cuál es su alcance, dejarán de aplicarse el artículo 16 y la Parte V del Tratado sobre la Carta de la Energía.

2. Con respecto al apartado 7) del artículo 10

La Federación Rusa podrá exigir que las empresas en las que haya participación extranjera soliciten autorización jurídica para alquilar propiedades federales, siempre que la Federación Rusa garantice, sin excepciones, que ese requisito no discrimina a inversiones o inversores de las demás.

3. Con respecto al artículo 14

- 1) El término "libertad de las transferencias" del apartado 1) del artículo 14 no impide que una Parte Contratante (en lo sucesivo denominada la "Parte limitadora") aplique restricciones a los movimientos de capital de sus propios inversores, siempre que:

- a) tenga su sede social, administración central o principal centro de operaciones en el territorio de una parte en dicho AIE o miembro de la zona de libre cambio o unión aduanera, o
- b) en caso de que sólo tenga su sede social en dicho territorio, mantenga una relación eficaz y continua con la economía de una de las partes en dicho AIE o de un miembro de la zona de libre cambio o unión aduanera.

The preceding text is a certified true copy of the single original deposited in the archives of the Government of the Portuguese Republic.

Le texte qui précède est une copie certifiée conforme à l'original unique déposé dans les archives du gouvernement de la République portugaise.

Der vorstehende Text ist eine beglaubigte Abschrift des einzigen Originals, das im Archiv der Regierung der Portugiesischen Republik hinterlegt ist.

Il testo che precede è copia certificata conforme all'originale unico depositato negli archivi del Governo della Repubblica del Portogallo.

Предшествующий текст является заверенной копией единственного подлинника, переданного на хранение в архивы Правительства Португальской Республики.

El texto que precede es copia certificada conforme del original único depositado en los archivos del Gobierno de la República Portuguesa.

